

Rasgos Generales

Normalidad, un año más, en el funcionamiento de las instituciones, afianzada en la mayoría absoluta que, en el Parlamento, apoya al Gobierno popular. Como viene siendo habitual, esta normalidad coexiste con un considerable grado de crispación política de la vida partidaria que se proyecta en una doble dirección. Externamente, las relaciones con el Gobierno de la Nación siguen siendo de confrontación en muy diversos sectores (infraestructuras, si bien la llegada de nuevo Ministro, Sr. Blanco, parece que ha abierto líneas de entendimiento y desatascado asuntos en vía muerta; el apoyo dado al «blindaje» de las normas forales fiscales, al que más adelante se aludirá; el modelo de financiación autonómica, la política de inversiones en La Rioja, etc.). La transferencia de Justicia que parecía encaminada con el nuevo Ministro, Sr. Caamaño, no se ha cerrado, finalmente, sin que se haya hecho público el motivo de la falta de acuerdo. En el ámbito interno de la región, por el permanente choque político entre gobierno regional (PP) y Ayuntamiento de Logroño, gobernado por la coalición PSOE-PR, con continuas polémicas dialécticas y jurídicas sobre diversos temas (Proyecto de Ecociudad y el planteamiento de un conflicto en defensa de la autonomía local, resuelto por ATC 251/2009; bloqueo de la revisión del planeamiento urbanístico en la COTUR; financiación por capitalidad; construcción de guarderías infantiles; política de vivienda; financiación de la estación intermodal de autobuses, etc.).

La crisis económica ha paralizado prácticamente el sector de la construcción, que ha repercutido en los demás sectores. La construcción, tan pujante en los últimos años, ha producido distorsiones evidentes en el modelo productivo, pues ha propiciado desarrollos urbanísticos considerables, no acompasados a la demanda real de viviendas. Los desarrollos alcanzados no satisfacen, paradójicamente, las necesidades de vivienda digna y a precios razonables para determinados sectores de la población (lo que explica el gran número de viviendas terminadas que se hallan sin vender) y responden a la propia dinámica de rentabilidad económica especulativa alimentada por el propio sector, rota ahora con el estallido de la crisis. El efecto más visible de la crisis económica es el número de parados que ascendió, a finales de año, a 21.747 parados (más de un 12%, si bien varios puntos por debajo de la media nacional).

Para contrarrestar sus efectos negativos el Pacto por el Empleo suscrito por Gobierno y los agentes sociales, en los primeros meses del año, han fijado, entre otras medidas, la construcción de 10.000 viviendas, la mayor parte de protección oficial. Asimismo, el Gobierno ha adoptado medidas económicas contra la crisis, incrementando las deducciones fiscales por inversiones en la adquisición y rehabilita-

ción de viviendas, inversión pública, otorgando avales a empresas, garantizando las prestaciones sanitarias a quienes se les terminen las prestaciones por desempleo, medidas que fueron explicadas en comparecencia del Presidente, Sr. Sanz, ante el Pleno del Parlamento el 19 de febrero. La crisis ha repercutido notablemente en el estado de ingresos de la hacienda regional, y para paliar sus consecuencias en la vertiente de gastos, el Presidente Sr. Sanz ha procedido a adelgazar la estructura organizativa de algunas Consejerías, suprimiendo y fusionando algunas Direcciones Generales, con la consiguiente reducción de altos cargos.

Este año ha sido el del *hundimiento de los precios agrícolas*, que ha afectado, de manera singular, aunque por diversas razones, a los precios de la uva, motor de la economía regional. A los graves problemas de déficit legal del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja que arrancan de la reforma legal de 2003 (Ley estatal de la viña y del vino), que estableció la separación de los órganos de gestión de los de inspección y control, así como autorizó que una entidad privada (la Interprofesional del Vino de Rioja) sustituyera al anterior Consejo, se ha sumado el citado hundimiento de precios que están poniendo a prueba los equilibrios en el seno de la Interprofesional, al no poder garantizar precios que cubran los costes de producción. Además, la imprescindible política de limitación de producción por hectárea ha supuesto que, en la vendimia de 2009, haya quedado sin recoger un volumen importante de cosecha, a la vista de dicha limitación y de las previsiones de precios.

El déficit de legalidad ha quedado al descubierto al anular los Tribunales la potestad sancionadora que tradicionalmente venía ejerciendo el Consejo Regulador y evidenciar los problemas de indefinición que afectan a su naturaleza jurídica. Como es conocido la DOC Rioja es de competencia estatal, al afectar su territorio a cuatro Comunidades Autónomas (La Rioja, Navarra, País Vasco y un pequeño enclave de Castilla y León). En estos años el Ministerio no ha sido capaz de dar una respuesta rápida a este déficit de legalidad (naturaleza del Consejo como Corporación de Derecho Público, potestad sancionadora, nuevo Reglamento de la DOC). Para paliar parcial y transitoriamente esta situación la Orden ARM/995/2009, de 14 de abril, ha delegado en los Presidentes de los Consejos Reguladores la competencia para iniciar e instruir los procedimientos sancionadores, correspondiendo la resolución al Director General competente del Ministerio. Pero ello no es sino una medida provisional hasta tanto se apruebe el Reglamento de la DOC Rioja.

El carácter supraterritorial de la DOC Rioja y la competencia estatal ha revelado ciertas disfunciones consecuencia de la insuficiente integración de las políticas del sector vitivinícola, competencia de las Comunidades Autónomas, con las que corresponden al Consejo Regulador, entidad descentralizada adscrita al Ministerio. No están bien articuladas estas competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, en el caso de las denominaciones de origen supra-autonómicas, como es la del Rioja. Estas disfunciones se ponen de manifiesto, en particular, en la política de incremento de la masa vegetal, ámbito donde cada Comunidad Autónoma actúa conforme a lo que considera su interés regional, sin la necesaria coordinación dentro de la DOC a cargo del Ministerio, inexistente, además, una política nacional que coordine esos crecimientos de masa vegetal en las distintas denominaciones de origen existentes con el objetivo de ordenar el sector y evitar un riesgo

siempre posible, el exceso de producción. Estas políticas han facilitado la entrada en el sector del vino de agentes económicos sin tradición en el mismo (grupos económicos de la construcción) que han invertido las abundantes plusvalías obtenidas en el sector vitivinícola y han contribuido al alza de los costes de la tierra, de los derechos de plantación y del precio de la uva. Los incrementos de masa vegetal (que incluyen variedades sin tradición en la DOC, como es el caso de algunas uvas blancas), junto a la competencia de otras regiones productoras con límites de rendimiento muy altos y baja calidad y el descenso del consumo de vino, permiten explicar el hundimiento de precios por debajo de los costes de producción, que ha quebrado el frágil equilibrio existente en el seno de la Interprofesional del Vino Rioja (sector productor/sector elaborador). En lo que afecta a la DOC Rioja, es necesario que el Ministerio asuma sus responsabilidades y subsane los déficits de legalidad, así como en general, lidere una política nacional para este sector que tanto ha innovado y aportado a la economía nacional, pero que está aquejado de una grave crisis de crecimiento desequilibrado.

El *Debate político general sobre el estado de la Región*, celebrada los días 25 y 26 de junio, ha sido, una vez más, la ocasión que escenifica las valoraciones tan contrapuestas de los partidos políticos sobre la política regional. De la larga lista de propuestas de resolución presentadas y aprobadas (150 en total, de las cuales 137 corresponden al PP; 12 al PR y 1 al PSOE), la mayoría de ellas (111) tienen como destinatario, una vez más, al Gobierno de la nación, casi todas ellas relativas a demandas de infraestructuras, si bien es verdad, que el nuevo Ministro de Fomento, parece haber desatascado algunos de las importantes infraestructuras paralizadas (conexión con la Autopista del Camino, soterramiento del ferrocarril).

En cuanto a la discusión y aprobación del nuevo *sistema de financiación autonómica*, el debate político se ha centrado, de una parte, en la forma y procedimiento seguido en la negociación, de otra, sobre la configuración del modelo. Se ha destacado negativamente la escasa transparencia, la falta de información, los retrasos y que no haya existido, en verdad, una negociación multilateral con todas las Comunidades Autónomas, que han quedado, por lo general, postergadas hasta que no ha existido un acuerdo para solventar la financiación negociada con el tripartito catalán. La reunión celebrada, con toda premura, el 7 de enero, por el Presidente de la Comunidad, Sr. Sanz, con el Presidente de la nación, Sr. Rodríguez Zapatero, al igual que las celebradas por éste con los restantes presidentes autonómicos, responde más a salvar las formas (y a la presión de los responsables políticos regionales), que a la existencia de una verdadera negociación, que no ha existido. En la misma, el Sr. Sanz, además de recordar las reglas del procedimiento y del sistema (igualdad, solidaridad, transparencia y multilateralidad) propuso tener en cuenta los efectos distorsionadores del «efecto frontera», incluyendo dicha compensación en algunos de los fondos previstos o que se desarrolle el art. 46 del Estatuto de Autonomía, petición que prometió estudiar el Sr. Rodríguez Zapatero.

Estos principios fueron recogidos y concretados en un documento titulado «Aportaciones del Gobierno de La Rioja al nuevo modelo de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de España», que no está datado. Tras recordar que el modelo de 2001 ha permitido hacer frente al coste real de los servicios básicos, propone tener en cuenta, entre otros, los siguientes, factores: la evolución poblacional experimentada desde 1999 (más alta en La Rioja que en la media

de España); el coste real de los servicios; incrementar el porcentaje de reparto lineal entre todas las Comunidades Autónomas con cargo al fondo de competencias comunes (de 1,5 al 3%); la presión migratoria, que encarece el coste de los servicios y que en La Rioja, donde es particularmente elevada, incide de forma especial en los costes sanitarios en los que se ha producido algún recorte como la suspensión de algunos tramos de incrementos salariales prometidos.

En los meses siguientes la información facilitada al Gobierno regional ha sido escasa. En su visita protocolaria a La Rioja, el nuevo Ministro de Política Territorial, Sr. Chaves, reconoció el derecho a recibir del Estado compensación por el efecto frontera, que el Gobierno regional cuantifica en 25 millones de euros. En la entrevista sostenida por la nueva Ministra de Economía y Hacienda, Sra. Salgado, con el Sr. Sanz, el 6 de julio, no se habló de cifras sino de conceptos, subrayando éste último que sería perjudicial para La Rioja adoptar el criterio de financiación por habitante, pues lo importante es la adecuada financiación de los servicios públicos. El día 12 de julio de 2009, la Sra. Salgado, en conversación telefónica, avanzó los datos resultantes para La Rioja del documento a discutir en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, del siguiente 15 de julio. La posición de la representación del Gobierno de La Rioja en el citado Consejo fue crítica, con las formas y el procedimiento seguido («pocos contactos y ninguna negociación», en palabras del Sr. Sanz en el Pleno del Parlamento de La Rioja, sesión de 10 de septiembre), si bien, en la votación se abstuvo, ante la promesa de que la financiación absoluta a recibir era mayor que la disponible con el sistema de 2001 (la Ministra habló de 62,4 millones de euros, que podrían ser 67 para 2012). Desde La Rioja se reclamaban al menos 95 millones de euros para alcanzar el acuerdo.

Una vez aprobado el Acuerdo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el Presidente Sr. Sanz, a petición propia (si bien había sido solicitado desde semanas antes por los grupos parlamentarios de la oposición), compareció ante el Pleno del Parlamento para informar sobre el nuevo sistema de financiación autonómica (DS, P-D, núm. 41, 10 de septiembre). En dicha intervención puso de manifiesto los escasos contactos e insuficiente información que tuvo el Gobierno antes del citado Consejo. En el debate posterior, se habló de la necesidad de acortar diferencias con el modelo de financiación foral y la conveniencia de definir las necesidades mínimas de gasto del Estado para mejorar la financiación de las Comunidades Autónomas, pues si es cierto que el nuevo modelo mejora el anterior, sigue siendo insuficiente para atender las singularidades del gasto regional (Partido Riojano); se puso de manifiesto la contradicción entre las críticas al modelo y la abstención en la votación, pese a que el nuevo mejora al anterior y sitúa a La Rioja a la cabeza en financiación por habitante (PSOE) o que el modelo de 2001 fue aprobado por unanimidad de todas las Comunidades Autónomas y el actual es injusto para La Rioja y para otras regiones, al haber sido impuesto para satisfacer las exigencias del gobierno tripartito catalán (PP). Al margen de las contrapuestas valoraciones, la falta de información previa no ha facilitado que, con carácter previo a la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, pudieran haberse debatido en el Parlamento de La Rioja, los criterios de fondo del nuevo sistema, de modo que la posición del Gobierno de La Rioja contara con el respaldo y discusión pública en sede parlamentaria, como se ha hecho en otras Comunidades Autónomas (caso de Murcia).

Finalmente, el 22 de diciembre, en la reunión de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada en el Ministerio de Política Territorial, presidida por parte de La Rioja, por el Consejero de Presidencia, se ha dado la conformidad al nuevo sistema de financiación autonómica, como exige la Ley 22/009, de 17 de diciembre, así como por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, modificada recientemente por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre. Tras la firma del documento, cerrado y sin posibilidad de cambio alguno (de «contrato de adhesión», suscrito por responsabilidad, ha hablado el Consejero de Hacienda, por que no puede decir que no a esos recursos adicionales, aunque el sistema es perjudicial por insuficiente), La Rioja recibirá, en 2009, 34,9 millones de euros (de los 11.700 millones de euros adicionales). Esta cantidad corresponde al 70% de los recursos adicionales que se incorporan en 2009 de acuerdo con la gradualidad establecida por la ley estatal. Esto es, le corresponden 44,8 millones (cantidad alejada de los 62 recogidos en la documentación previa al Consejo), de los que percibe el 70% (31,35 millones) a los que se añaden 3,55 millones por anticipo de la diferencia sobre el Impuesto del Patrimonio, que arroja el total de 34,9 millones citados.

Las *elecciones al Parlamento Europeo*, de 7 de junio, se celebraron en La Rioja con una participación del 51,52%, que sin ser alta, fue superior en 6,50 puntos a la media nacional. Los votos en blanco han sido 1.705 (un 1,43%) y los nulos 895 (un 0,75%), por lo que la abstención ha sido de un 46,30%. El resultado de las elecciones fue claramente favorable, como viene siendo habitual, en toda clase de elecciones, al Partido Popular que pese a bajar poco más de un punto en relación con las elecciones europeas de 2004 (51,27%) supera al Partido Socialista en algo más de diez puntos (10,36 puntos, al haber obtenido un 40,36% de los votos), incrementando la diferencia porcentual respecto de las de 2004 (7,41 puntos de diferencia). Los votos obtenidos por el PP fueron 60.374 votos, frente a 48.041 votos el PSOE. La tercera fuerza más votada ha sido UPyD que, pese a que no concurrió a las de 2004, ha obtenido 3.593 votos (un 3,02%). En Logroño esos porcentajes se han mantenido en términos parecidos, si bien los dos partidos mayoritarios descienden ligeramente en porcentaje de voto. Así el PP ha obtenido 25.888 votos (un 49,43%) y el PSOE 20.395 votos (un 38,94%) y UPyD, 2.416 votos (un 4,61%)

Actividad del Parlamento

La actividad del Parlamento ha sido, un año más, desigual si atendemos al volumen de la producción legislativa –reducida, como luego se expondrá, aunque superior a la del año anterior que fue baja–, o la actividad institucional y de control que le corresponde respecto del poder ejecutivo, que concita valoraciones encontradas entre los dos grupos de oposición (socialista y mixto) y el partido mayoritario (popular) que apoya al Gobierno, a propósito de la calidad de esta actividad parlamentaria y de la infrutilización de esta institución, queja reiterada en las cuatro últimas legislaturas. Ello ha motivado una queja del Grupo Socialista ante la Defensora del Pueblo de La Rioja, ante las dificultades para obtener información de la Administración regional que facilite el ejercicio de sus funciones representativas y de control, críticas que, sin embargo, el Gobierno achaca a su incapacidad para hacer oposición.

A) La *actividad legislativa* ha sido, como queda señalado, reducida. Al margen de las dos leyes de contenido económico-financiero (la de Presupuestos y la habitual de «acompañamiento») y otra para el impulso de la actividad económica ante la crisis, se han aprobado otras cuatro leyes de desigual contenido y alcance político. En efecto, además de una ley de naturaleza simplemente autorizatoria (*Ley 1/2009, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre trasplante hepático, cardíaco y pulmonar*), se han dictado tres leyes sustantivas. Así, la *Ley 3/2009, de 23 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación* que regula la actuación de los poderes públicos en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, para atender a las necesidades socioeconómicas y culturales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Con tal finalidad establece los objetivos y principios generales de actuación, y los derechos de los ciudadanos y de los agentes del sistema riojano de innovación, que identifica de manera pormenorizada. Pieza básica de la actuación pública en este sector es el Plan Riojano I+D+I cuyo régimen establece.

La *Ley 4/2009, de 20 de octubre, de aprovechamientos de recursos pastables*, tiene por objeto regular el aprovechamiento sostenible de los recursos pastables con el fin de favorecer la explotación ganadera en régimen extensivo y el establecimiento de la organización sectorial competente en la materia. A tal efecto, establece los principios generales, la definición de ganadería extensiva y recursos pastables y sus exclusiones. Elemento novedoso, tras la desaparición de las cámaras agrarias, es la organización administrativa atribuida a la Consejería competente y a las Comisiones locales de pastos, presididas por el Alcalde del municipio o persona en quien delegue y una representación de agricultores y ganaderos, así como un concejal que actuará de Secretario. Aspecto fundamental de nuevo sistema es la ordenación de pastos a cuyo efecto se elaborarán y aprobarán ordenanzas de pastos por la Consejería competente, a propuesta de la Comisión Local y previo informe favorable del Ayuntamiento, cuyo contenido mínimo establece la Ley. Se regulan, asimismo, las formas de adjudicación (directa u otras) y los tipos de aprovechamiento (pastos procedentes de la actividad agrícola y pastos permanentes). Se establecen normas del aprovechamiento relacionadas con la sanidad animal y el uso de productos fitosanitarios, vías pecuarias y actuaciones sobre pastos permanentes. Se regula el régimen económico de los pastos (el precio por unidad de ganado mayor fijado por la Comisión local entre un valor máximo y mínimo que anualmente establecerá la Consejería competente), a ingresar en el respectivo Ayuntamiento, estableciéndose que un 40% de las cantidades ingresadas deben revertir en el sector agrario del municipio. Finalmente se establece el régimen sancionador. Todo ello produce el desplazamiento en el ámbito riojano del clásico Reglamento estatal de Pastos, Hierbas y Rastrojeras que venía rigiendo esta materia.

Importante, por su trascendencia social, es la *Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja*, que crea, regula y ordena (en realidad, modifica) el Sistema Riojano de Servicios Sociales y declara el derecho subjetivo a los mismos, para lo que garantiza el carácter universal de los servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y su provisión por las Administraciones Públicas de La Rioja, regionales o locales, en el marco del Catálogo

de servicios y prestaciones de dicho sistema. Está integrado por el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales (incluido el Servicio Riojano para la autonomía personal y la dependencia) y los servicios sociales de titularidad privada. Pieza clave es el reconocimiento de un verdadero derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del catálogo del sistema, de acuerdo con los requisitos generales o específicos de acceso al mismo, del que son titulares los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea residentes en La Rioja y los extranjeros con residencia legal en ella. Los extranjeros sin residencia legal tendrán derecho de acceso a los servicios de primer nivel. La Ley establece los principios del sistema (universalidad, responsabilidad pública, protección del interés general, igualdad y equidad, prevención, integración y normalización, atención personalizada e integral y continuada, transversalidad, proximidad y descentralización, coordinación y cooperación, promoción de la iniciativa social, participación ciudadana, calidad) y los derechos de los usuarios y de los profesionales de los servicios sociales.

El Título II regula el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y define sus objetivos; su estructura en dos niveles (generales o comunitarios y especializados, diferenciando las modalidades de atención primaria o secundaria); define los recursos, servicios y prestaciones, y establece el Catálogo de Servicios y prestaciones, que se incluye en un Anexo de la Ley, a partir del cual el Gobierno establecerá la Cartera de servicios y prestaciones, que podrá quedar sujeto a copago u otra modalidad de participación del beneficiario, en función de su capacidad económica. El Título III regula el régimen competencial, organizativo y la planificación. Establece las competencias del Gobierno y de la Consejería competente, así como de las entidades locales. La organización territorial de los servicios sociales de primer nivel se estructura en zonas básicas (la división territorial de menor población) y demarcaciones (por agrupación de dos o más zonas básicas), estando garantizada una dotación mínima de un trabajador social de atención directa y comunitaria por cada cuatro mil habitantes. Los Servicios Sociales de segundo nivel tendrán como ámbito de actuación todo el territorio de La Rioja, organizándose en forma de red, sin perjuicio de aquellos dependientes de una entidad local que tendrán como ámbito de actuación preferente su propio término municipal. La planificación se plasma a través del plan estratégico cuatrienal que incluye un mapa de servicios sociales, desarrollado mediante planes sectoriales estratégicos de carácter sectorial.

El Título IV está dedicado a la financiación, basado en la suficiencia financiera y la solidaridad interterritorial, de manera que garantiza a los municipios de menor capacidad económica porcentajes de financiación sobre el coste del personal, servicios y prestaciones. El Título V regula los órganos consultivos y de participación distinguiendo cuatro formas de participación: procesos de participación promovidos por las Administraciones públicas; participación en el funcionamiento de centros y servicios; el Consejo Riojano de Servicios Sociales y los consejos sectoriales locales; el voluntariado en servicios sociales. El Título VI regula la calidad de los servicios sociales, principio rector asentado en la información, la evaluación y mejora continua, la investigación y la formación. El Título VII regula la iniciativa privada en los servicios sociales, sujeta al régimen de registro, autorización y acreditación establecido en el Título VIII, de acuerdo con los principios establecidos por la Directiva de Servicios, justificados por

razones de orden público, seguridad pública, objetivos de política social y protección de los destinatarios de los servicios. El Título IX regula el régimen de inspección para verificar el exacto cumplimiento de la normativa aplicable y el Título X el régimen sancionador, que incluye como novedades la responsabilidad subsidiaria, el reconocimiento de la responsabilidad por el infractor o el pago voluntario de la sanción con reducción de un 30% de la misma y las multas coercitivas, reforzando las medidas provisionales como respuesta a situaciones de riesgo. En las Disposiciones Adicionales, transitoria y adicionales se contempla la aplicación progresiva de la Ley, la posibilidad de anticipar el calendario de aplicación de la Ley 29/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; la continuidad de los servicios prestados en la actualidad y la lucha contra el fraude.

En cuanto a las leyes de contenido económico-presupuestario, debe destacarse como medida frente a la crisis la *Ley 2/2009, de 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica*, concretadas en el incremento de la deducción autonómica por inversión en rehabilitación de vivienda habitual, a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del IRPF (que para jóvenes pasa del 3 al 5%, y si son los de menores rentas se incrementa del 5 al 7%; para las demás sujetos pasivos se crea una deducción nueva del 2% de la inversión), así como a la adquisición de vivienda habitual en La Rioja, para jóvenes con residencia habitual en ella (del 3 o del 5%, según sus rentas).

Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010, autoriza la realización de un volumen de ingresos y gastos por importe de 1.410.104.529 euros (con un incremento respecto del ejercicio anterior de un 1,5%) y una autorización de endeudamiento por un máximo de 210.000.000 euros. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley, el déficit de la Comunidad Autónoma alcanza un 1,96% del PIB regional, dentro del margen de déficit autorizado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Y un año más –por décimo tercer año consecutivo– se ha aprobado la denominada «ley de acompañamiento» de los presupuestos, la *Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para 2010*, calificación sólo correcta respecto de las medidas fiscales. Las que se adoptan en esta materia permiten configurar una política propia en relación con los impuestos cedidos por el Estado como sobre los tributos propios. Entre los beneficios fiscales se mantienen las cuatro grandes líneas de actuación tradicionales: protección de la familia en sus distintas formas; protección de los jóvenes y de los discapacitados; mejoras en los tributos que gravan la adquisición de viviendas y protección de la pequeña y mediana empresa, en especial de la empresa familiar y de las explotaciones agrarias familiares. Se recogen en el presente texto legal todas las medidas fiscales aplicables en el ejercicio de 2010, facilitando su conocimiento y aplicación a los interesados. Se mantienen las tradicionales deducciones modificadas por la *Ley 2/2009, de 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica* e incorpora algunos nuevos beneficios fiscales (deducción del 20% de la cuota de Actos Jurídicos Documentados en adquisición de vivienda habitual; deducción del 100% en las escrituras que documenten mejoras de determinados productos financieros, que mejorar las condiciones de los créditos y préstamos hipotecarios; tipo reducido para escrituras que documenten garantías a favor de sociedades de

garantía recíproca). Se introducen ligeras modificaciones en los impuestos sobre el juego (el régimen de suspensión sin garantías en los procedimientos de tasación pericial contradictoria del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; declaraciones obligatorias telemáticas de ciertos modelos). Se actualiza la cuantía del canon de saneamiento para adaptarla a los objetivos de financiación previstos en el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2007-2015 y, finalmente, se incluyen ciertas modificaciones de la tasa de servicios en materia de calidad ambiental. En cuanto a las normas de *acción administrativa* se incluyen medidas en relación con la carrera horizontal de los funcionarios de carrera y de gestión económica (contrato-programa para la financiación de la Agencia del Conocimiento y Tecnología) así como se modifican parcialmente más de una docena de leyes sectoriales (cooperativas, cooperación al desarrollo, patrimonio forestal, pesca, saneamiento y depuración de aguas residuales, ordenación farmacéutica, juego y apuestas, Administración electrónica, comercio interior y ferias, juventud, Administración local, colegios profesionales, turismo), algunas de las cuales dan cumplimiento a las nuevas previsiones básicas en cuanto a la liberalización de actividades y servicios de los particulares.

B) La *actividad institucional y de control* se ha mantenido en los porcentajes habituales propios de los años de normalidad sin convocatoria electoral, como queda reflejado en la ficha institucional, incluida al final de esta valoración.

Como hecho destacable ha de señalarse que la *Ponencia para la Reforma del Estatuto de Autonomía*, apenas ha tenido actividad este año (tres sesiones), falta del necesario impulso, condicionado como está –así lo ha reiterado en repetidas ocasiones el Presidente del Gobierno, Sr. Sanz, una de ellas, en el Debate sobre el estado de la Región–, a lo que resulte de la sentencia sobre el Estatuto de Cataluña, «punto de inflexión que marcará el calendario futuro sobre esta reforma» (DS, VII Legislatura, núm. 38, de 25 de junio de 2009, pág. 1582). Su criticable retraso deja en evidencia esta situación, reactivado el impulso –declaran unos u otros representantes políticos– con la finalidad de contrarrestar, vía reforma estatutaria, el «blindeo» de las normas forales fiscales, así como para profundizar en línea con las previsiones del actual art. 46 del Estatuto de Autonomía, en el diseño de mecanismos específicos de financiación que compensen por el «efecto frontera».

Actividad reglamentaria

La producción reglamentaria ha disminuido en relación a la media de otros ejercicios. Atendiendo a su contenido, las disposiciones de carácter sustantivo superan a las de carácter organizativo o relativas al personal. Un año más han abundado las disposiciones reglamentarias aprobadas por simples Órdenes de los Consejeros competentes que sería aconsejable tuvieran rango de decreto. Las disposiciones reglamentarias aprobadas pueden agruparse a efectos sistemáticos en los siguientes bloques temáticos:

A) Entre los reglamentos *organizativos, de régimen jurídico o institucionales*, han de destacarse los Decretos de modificación parcial de la *estructura orgánica* y funciones de distintas Consejerías que la simplifica para hacerla más eficaz en

esta época de crisis. La reducción de órganos directivos afecta a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local (Decreto 31/2009, de 30 de junio); Salud (Decreto 32/2009, de 30 de junio); de Servicios Sociales (Decreto 33/2009, de 30 de junio); Industria, Innovación y Empleo (Decreto 34/2009, de 30 de junio); Vivienda y Obras Públicas (Decreto 51/2009, de 17 de julio); Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Decreto 52/2009, de 17 de julio); Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (Decreto 53/2009, de 17 de julio). El tiempo dirá si el buscado ahorro económico de la supresión de órganos no afecta a la funcionalidad y operatividad de la actuación administrativa.

En cuanto a la creación o modificación parcial de órganos sectoriales consultivos, se ha modificado el Foro para el empleo de las personas con discapacidad (Decreto 63/2008, de 5 de diciembre). En relación a la Administración institucional o corporativa, se ha creado la corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja» (Decreto 1/2009, de 2 de enero); se modifica otro Decreto anterior que establece el procedimiento de elección de los vocales de los órganos de gestión públicos de las figuras de calidad agroalimentaria y modifica el Decreto 1/2009 (Decreto 78/2009, de 4 de diciembre); se regula la estructura, organización y régimen de funcionamiento del Centro Asistencial Albelda de Iregua (Decreto 13/2009, de 27 de febrero); se modifica el Estatuto del organismo autónomo «Instituto de Estudios Riojanos», (Decreto 73/2009, de 9 de octubre).

En este apartado se incluyen varios Decretos relativos a *personal* como el que modifica el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Decreto 6/2009, de 13 de febrero); se ha creado la categoría estatutaria de «técnico especialista ocupacional», en el ámbito del Servicio Riojano de Salud (el Decreto 14/2009, de 27 de febrero); se ha regulado el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en la Administración Local (Decreto 18/2009, de 27 de marzo); finalmente, se ha aprobado el Reglamento de los Agentes forestales de La Rioja (Decreto 23/2009, de 15 de mayo). Finalmente cabe incluir en este apartado la creación y regulación del Registro de Profesionales Sanitarios de La Rioja (Decreto 55/2009, de 17 de julio).

B) El resto de las disposiciones administrativas de carácter general aprobadas son *normas de contenido sustantivo* dictadas para regular muy diversos ámbitos sectoriales o modificar otros anteriormente regulados. En materia de *educación*, como viene siendo habitual, la producción normativa ha sido notable. Se ha regulado la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros (Decreto 4/2009, de 23 de enero), dando cobertura legal en la ley de acompañamiento a la disciplina escolar con el correspondiente elenco de infracciones y sanciones aplicables según aconsejó el Consejo Consultivo; la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo (Decreto 49/2009, de 3 de julio); se ha autorizado el comienzo de actividades de la Universidad Internacional de La Rioja (constituida como sociedad anónima, naturaleza impropia de las Universidades –que responden al modelo fundacional-institu-

cional—, aunque permitido por la Ley estatal de universidades), la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de determinados títulos de carácter oficial y se aprueban sus normas de funcionamiento (Decreto 69/ 2009, de 31 de julio); se ha regulado la creación de centros de educación obligatoria (Decreto 74/2009, de 9 de octubre); los requisitos mínimos de los centros y servicios de desarrollo infantil y atención temprana (Orden 5/2009, de 15 de diciembre); se ha regulado el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia de los centros docentes no universitarios (Orden 26/2009, de 8 de septiembre); se ha estarcido la organización y enseñanzas correspondientes de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden 27/2009, de 8 de septiembre), finalmente, se ha determinado el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el marco del espacio europeo de educación superior (EEES), (Orden 28/2009, de 7 de octubre).

En materia de *Administración Local* se ha regulado la gestión del Plan de Obras y Servicios Locales (Orden 11/2009, de 31 de marzo), materia ésta que debiera tener mayor rango normativo —inclusive la ley—, como ocurre en otras Comunidades Autónomas; y las bases reguladoras de las ayudas a percibir por las Entidades Locales para el pago de retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio a los miembros de las mismas y gastos por atenciones protocolarias y representativas (Orden 44/2009, de 3 de julio).

En materia de *sanidad y salud* se ha establecido el régimen jurídico y procedimiento para la autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios (Decreto 80/2009, de 18 de diciembre). En materia de *medio ambiente* se ha aprobado el importante reglamento por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de Planes y Programas (Decreto 20/2009, de 3 de abril); el también importante reglamento de la ley de pesca (Decreto 75/2009, de 9 de octubre); se han modificado las zonas vulnerables, incluyendo como nueva el aluvial bajo del Najerilla y se aprueba el Programa de actuación, medidas agronómicas y muestreo de las zonas vulnerables a la contaminación de origen agrario (Decreto 79/2009, de 18 de diciembre; y se ha renovado el Plan de Recuperación del águila-azor perdiguera (Decreto 19/2009, de 27 de marzo).

En materia de *vivienda* se ha aprobado el Plan de Vivienda de La Rioja 2009-2012 (Decreto 22/2009, de 8 de mayo). En materia de *artesanía*, se ha modificado el reglamento regulador de la calificación de artesano o empresa artesana y el Registro General de Artesanía (Decreto 76/2009, de 30 de octubre).

En materia de *agricultura* se ha regulado el control del potencial vitícola (Decreto 7/2009, de 13 de febrero); el procedimiento para la regularización de superficies de viñedo ilegal plantadas antes del 1 de septiembre 1998 (Orden 14/2009, de 4 de marzo); se ha regulado la entrada de derechos de plantación de viñedo procedentes de otras Comunidades Autónomas para la plantación dentro de la DOC Rioja de variedades blancas y se convocan y regulan las condiciones para la asignación de derechos procedentes de la reserva regional (Orden 19/2009, de 22 de mayo), por más que la introducción de variedades blancas esté siendo objeto de reconsideración habida cuenta la posición excedentaria en el sector antes aludida.

En materia de *tributaria*, se ha regulado el precio público por uso de albergues y minialbergues y por la participación en actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Instituto Riojano de la Juventud (Decreto 3/2009, de 23 de enero); se ha fijado el precio público de las plazas de atención diurna para personas con discapacidad en centros propios y concertados (Decreto 77/2009, de 4 de diciembre). En materia de *juego* se ha dictado el Decreto 2/2009, de 2 de enero, que modifica otro anterior que aprueba el catálogo de juegos y apuestas; se ha modificado el decreto por el que se planifican los juegos y apuestas (Decreto 70/2009, de 2 de octubre); y se ha aprobado el Reglamento del juego del bingo (Decreto 71/2009, de 2 de octubre). En materia *laboral y empleo* se ha regulado el destino y modo de aplicación del Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y empleo (Decreto 50/2009, de 10 de julio); se ha creado el Registro de Asociaciones de Trabajadores Autónomos estableciendo su organización y funcionamiento (Decreto 27/2009, de 12 de junio) y para contrarrestar los efectos negativos de la crisis económica se ha garantizado la asistencia sanitaria pública y gratuita a las personas que causen baja en los regímenes de la seguridad social por cese en la actividad laboral (Orden 3/2009, de 13 de julio)

Conflictividad

Continúa la litigiosidad por las denominadas «vacaciones fiscales» de los territorios forales. Concluyen algunos de los conflictos judiciales, pero se abren otros nuevos, siendo el más importante, el relacionado con el «blindaje» de las normas forales, pues tanto el Gobierno como el Parlamento han manifestado su intención de recurrirlo ante el TC.

Como ya señalamos en el informe del año pasado, el TSJ del País Vasco, una vez resuelta la cuestión prejudicial por la STJUE de 1 de septiembre de 2008, mediante sentencias de 22 de diciembre de 2008 (875, 877, 885, 888, 889 y 891/2008), desestimó los recursos planteados por La Rioja contra las normas forales del impuesto de sociedades (entre otras cuestiones se impugna el tipo del 32,5%) aprobadas por los tres territorios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, en 2005, al entender que no constituyen ayudas de Estado ni infringen otros principios constitucionales alegados por las partes. Los Servicios Jurídicos del Gobierno de La Rioja han interpuesto los correspondientes recursos de casación ante el TS, al que vuelve de nuevo la cuestión de fondo. Los recursos presentados por La Rioja contra la rebaja del tipo del impuesto de sociedades al 28%, aprobada por las normas forales de 2007, han sido también desestimados por las SSTSJ País Vasco 273/2009, de 17 de abril; y 337/2009, de 25 de mayo 338/2009, de 21 de septiembre, habiéndose planteado recurso de casación.

El giro dado por el TS, en 2008, al resolver ciertas cuestiones incidentales suscitadas con ocasión de la cuestión principal y de fondo de la fiscalidad foral puede llevar a pensar que el fallo casacional ya está prejuzgado. No lo creo así, pues, el TSJ del País Vasco no entró a valorar la prueba propuesta por la representación del Gobierno de La Rioja, en cuanto a la existencia de una verdadera autonomía económica de los territorios forales (uno de los tres elementos, junto con la autonomía organizativa y la procedimental exigidos por el TSJUE tras la

jurisprudencia del caso Azores), aspecto que resulta clave a la vista de la singularidad del sistema de determinación del cupo, además, el juego que puede dar el examen de ciertos principios constitucionales.

No debe ignorarse, sin embargo, que además de los aspectos estrictamente jurídicos y técnicos, la pervivencia de los sistemas de financiación forales junto al modelo común de las Comunidades Autónomas es asunto de alcance político, por lo que difícilmente encontrará respuesta satisfactoria en sede judicial. La petición del Presidente, Sr. Sanz, al Presidente del Gobierno, Sr. Rodríguez Zapatero, para que el nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas recogiese como elemento a tomar en consideración el «efecto frontera», no ha tenido reflejo alguno en la reforma del modelo de financiación autonómica. Para algunos representantes políticos ha de aprovecharse la reforma del Estatuto de Autonomía para perfeccionar y hacer realmente operativo el contenido del actual art. 46 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, para compensar, en su caso, los efectos deslocalizadores de las ventajas fiscales otorgadas por los territorios forales.

El 9 de septiembre 2009, el Tribunal de Primera Instancia de la Unión Europea hizo públicas las tres sentencias que rechazan los recursos acumulados planteados por los territorios históricos, el Gobierno vasco y la patronal vasca contra las decisiones de la Comisión Europea que había cuestionado el régimen de ayuda fiscales desde una perspectiva general, distinta del examen de las ayudas concretas dadas a algunas empresas (Ramondín y Demesa), ya declaradas estas últimas incompatibles con el Tratado, en 2002. Ahora, el Tribunal, desde un examen genérico referido al marco general y abstracto ha vuelto a declararlas ilegales, disponiendo su recuperación por parte de las autoridades españolas. La Rioja ha comparecido en este procedimiento como coadyuvante de la Comisión. Se trata de los asuntos acumulados T-86/02, T-87/02 y T-88/02; asuntos T-227/01, T-228/01, T-229/01, T-265/01, T-266/01 y T-270/01; asuntos T-20/01, T-231/01, T-232/01, T-267/01, T-268/0 y T-269/01.

El nuevo frente abierto es el conocido como «blindaje» de las normas forales fiscales. Hasta el presente dichas normas han estado sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa y, de aprobarse la reforma, los Tribunales no podrán controlarlas (de ahí el «blindaje», que impide que los jueces entren a conocer de las mismas), pues el control corresponderá exclusivamente al TC. Una consecuencia inmediata será la imposibilidad de que la Comunidad Autónoma de La Rioja, junto con otros agentes sociales de la región, impugne tales normas, como ha venido haciendo sistemáticamente, desde hace más de quince años, pues carece de legitimación para recurrirlas ante el TC. Ha de recordarse que este objetivo ya trató de conseguirse, a propuesta del Grupo Nacionalista Vasco, con ocasión de la reforma de la Ley Orgánica del TC, en 1999, pero fue rechazado, en aquel momento, por considerarlo todos los grupos parlamentarios contrario a la Constitución y al Estatuto de Autonomía. Adviértase, no obstante, que a propuesta de dicho grupo nacionalista se habían incluido unas equívocas referencias a las Juntas Generales, que venían a ser equiparadas a Asambleas legislativas, previsiones que, sin embargo, no han tenido aplicación práctica (Disposición Adicional 1ª de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 1998 y Disposición Adicional 16ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, con ocasión de la reforma de 1999). El intento de blindar las normas forales fiscales fracasó, una vez, más en 2007, con ocasión de otra nueva reforma de la LOTC.

Ahora, el referido «blindaje» constituye el objeto de la Proposición de Ley de modificación de las leyes orgánicas del TC y del Poder Judicial, presentada por el Parlamento Vasco (con el apoyo de todos los grupos parlamentarios de la Cámara vasca), tomada en consideración por el Pleno del Congreso de los Diputados, el pasado 19 de octubre, hecho que ha suscitado una extraordinaria reacción de rechazo entre las fuerzas políticas, sindicales y sociales de La Rioja, al conocerse el pacto suscrito, unos días antes, por PSOE y PNV, para apoyar y tramitar la ley por el procedimiento de urgencia, a cambio del apoyo del grupo nacionalista vasco a los presupuestos generales del Estado para 2010. Bien significativos son los titulares utilizados por la prensa escrita para referirse a este asunto: «Portazo a La Rioja en el Congreso de los Diputados», al apoyar el futuro blindaje de las normas forales fiscales; «sus señorías acorazan el Concierto vasco»; «lucha contra la deslealtad fiscal vasca»; «el Congreso tumba la lucha de La Rioja contra los excesos del Concierto vasco»

El Gobierno de La Rioja y su grupo parlamentario han valorado muy negativamente el apoyo dado por Grupo Parlamentario Socialista a la iniciativa legislativa. Se habla de «la traición de Zapatero», al que el Presidente Sr. Sanz acusa de «vender a La Rioja por un puñado de votos» y de «humillación para La Rioja»; se resalta la contradicción de los diputados socialistas riojanos que han apoyado la reforma en el Congreso. El Secretario General del PSOE de La Rioja, sin embargo, ha reiterado que su partido no ha cambiado de criterio en el asunto del Concierto ni ha traicionado a La Rioja, y ha recordado que fue en la etapa del Gobierno de coalición PSOE-PR, en 1993, cuando se tomaron las primeras medidas jurídicas contra los excesos de las instituciones forales vascas y del Parlamento foral de Navarra y que fue un Gobierno popular, el que firmó la llamada «paz fiscal» (que hizo decaer todos los procesos contencioso-administrativos pendientes y, en consecuencia, las cuestiones prejudiciales en ellos planteadas ante el TJEU, en algunas de las cuales era inminente un fallo favorable a los intereses riojanos, a juzgar por las conclusiones del Abogado General), modificó el régimen de Concierto vasco, ampliando la capacidad normativa e introdujo el concepto de «presión fiscal equivalente», concepto que dificulta el control judicial de los abusos en la rebaja de los tipos impositivos (en particular, del de sociedades), que ha producido efectos de deslocalización de la actividad económica. En todo caso –ha manifestado– su grupo parlamentario apoyará que se recurra el blindaje del Concierto.

Hasta doscientas organizaciones sociales han respondido a la solicitud del Sr. Sanz para rechazar el «blindaje» de las normas forales. En este contexto, los portavoces parlamentarios del PP de Cantabria, Castilla y León y La Rioja, se reunieron en Valladolid, el 19 de octubre para estudiar medidas conjuntas. Unos días antes el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, presentó una «Proposición no de ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja acuerde manifestar su total rechazo al blindaje del Concierto Económico Vasco y, si las Cortes Generales lo aprobarán, interponer recurso de inconstitucionalidad contra esa modificación legal en defensa de los intereses de los riojanos y de la igualdad de todos los espa-

ñoles consagrada en la Constitución». Admitida a trámite por la Mesa el 21 de octubre e incluida en el Orden del día del Pleno, de 21 de diciembre, el mismo portavoz proponente solicitó su retirada.

En otro orden de cosas, el Gobierno de La Rioja ha impugnado ante la Audiencia Nacional la Orden ARM/2067/2009, de 29 de julio, por la que se reconoce y regula la nueva normativa de la indicación geográfica «Viñedos de España», para los vinos con derecho a mención «vino de la tierra», producido en la zona geográfica que se delimite. La anterior regulación fue anulada por sentencia de julio de 2008. Los motivos de la impugnación son los mismos por la indebida inclusión del nombre de España en la indicación, que se presta a la confusión respecto de las denominaciones de origen existentes. La medida sólo favorecerá a algunas regiones españolas con exceso de producción y poca calidad en perjuicio de aquellas otras que, como es el caso de la denominación «Rioja», han realizado un esfuerzo en la elaboración de vino de calidad. La Audiencia ha rechazado, sin embargo, mediante Auto de 15 de diciembre, la suspensión cautelar de la misma, al considerar que no están probados ni siquiera de modo indiciario los perjuicios aducidos por La Rioja y que debe preservarse en cualquier caso el interés general sobre el de una Comunidad Autónoma, aludiendo al informe favorable de once Comunidades Autónomas y de las dos organizaciones bodegueras del sector (FEV y AVIMES). El razonamiento es sorprendente, dada la previa declaración de nulidad y los requerimientos de la Comisión Europea, dado que está prohibido por la nueva OCM del vino europea la utilización del nombre de un país en un vino de mesa. También Castilla y León y Galicia han impugnado la indicación. La Asamblea de la Conferencia Española de Consejos Reguladores Vitivinícolas ha manifestado su firme oposición al modelo de vinos de la tierra de la indicación «Viñedos de España».

El TS, mediante sentencia de 5 de junio de 2009 (RJ 2009/3334), ha admitido el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, contra la sentencia del TSJ de La Rioja, de 8 de julio de 2008, que reconocía el derecho a la objeción de conciencia frente a la asignatura de «Educación para la ciudadanía», aplicando la doctrina sentada en la sentencia del Pleno de 11 de febrero de 2009 y otras sentencias posteriores de 11 de mayo de 2009. El TSJ de La Rioja, había dictado, como se recordará, una veintena de sentencias reconociendo el derecho a la objeción de conciencia, que correrán idéntica suerte. No obstante, la Administración educativa riojana ha impartido normalmente esta asignatura a quienes no la han objetado.

Las relaciones de conflicto con otras Comunidades Autónomas han tenido la gestión del agua como objeto de la controversia. El Gobierno de La Rioja ha impugnado el Decreto de la Generalidad de Cataluña, 31/2009, de 24 de febrero, por el que se delimita el ámbito territorial del Distrito de Cuenca Hidrográfica o Fluvial de Cataluña y se modifica el Reglamento de la planificación hidrológica de Cataluña. En opinión de los Servicios Jurídicos dicha norma invade las competencias de la Administración General del Estado, en particular, las que corresponden a la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto de la adscripción de masas de aguas subterráneas a la Demarcación Hidrográfica de este río, así como a las del Gobierno de la Nación, en cuanto a la aprobación de todos los planes hidrológicos (tanto de demarcaciones con cuencas intercomunitarias como intra-

comunitarias). La Consejera competente remitió a la Ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino un escrito para que reivindicara las competencias invadidas por el reglamento catalán. Asimismo, en el seno de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se puso en conocimiento de sus miembros esta circunstancia, pero no se adoptó decisión conjunta o individual de las Comunidades Autónomas integradas en ella. Ante esta falta de respuesta y en defensa del principio de unidad de gestión de la cuenca del Ebro, los Servicios Jurídicos han impugnado el citado Reglamento ante el TSJ de Cataluña, que ha sido admitido a trámite. Todo ello se sitúa en la línea de los razonamientos expresados por el Consejo Consultivo en su Dictamen sobre la inconstitucionalidad del Estatuto de Cataluña en esta materia.

En el ámbito institucional intracomunitario ha continuado la confrontación Gobierno de La Rioja y Ayuntamiento de Logroño en distintos frentes. El más relevante se ha suscitado en relación con la modificación de la legislación de ordenación del territorio y urbanismo, declarando exentas de licencia municipal las obras que sean ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio. Como ya quedó apuntado en el informe del año anterior el trasfondo del asunto es la cobertura que puede dar esta reforma al proyecto de «ecociudad Montecorvo», promovido por el Gobierno de La Rioja. Se trata de una actuación de «urbanismo medioambiental» promovida por el Gobierno regional que supone la construcción de 2.932 viviendas en las proximidades del casco urbano de Logroño. Este Ayuntamiento y 35 municipios riojanos promovieron un conflicto en defensa de la autonomía local contra el art. 40.2 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales administrativas para 2009, que modificó el art. 196.1 de la Ley 5/2006, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja («Se considerarán obras públicas de interés general de la Comunidad Autónoma de La Rioja aquellas que ésta realice, en el ejercicio de sus propias competencias, destinadas al desarrollo y ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio y a la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas»). En su preceptivo informe, el Consejo Consultivo consideró (Dictamen 34/2009), a partir de la jurisprudencia constitucional sobre obras públicas de interés general del Estado (puertos, aeropuertos, carreteras), que esa previsión, en abstracto, no invade la autonomía municipal, si bien, la aplicación concreta que pueda hacerse de esos instrumentos de ordenación del territorio sí podría, en su caso, lesionar la autonomía local, pero esa es una cuestión de legalidad ordinaria a revisar por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este criterio ha sido confirmado por el Auto del TC 251/2009, de 13 de octubre, del TC. Para el Tribunal, «la alegada vulneración de la autonomía local no puede afirmarse apriorísticamente y desvinculada del supuesto que singularice el proyecto en ejecución, sino que, de existir, habrá de ser apreciada en relación al caso concreto. De esta forma, mediante el control de los actos de aplicación del precepto, puede evitarse una expansión de la competencia autonómica más allá del campo que le corresponde, pues la facultad atribuida por la norma, dado su grado de apertura e indeterminación, puede ser controlada por la jurisdicción contencioso-administrativa examinando en el momento de su definición de modo cierto el carácter, extensión, localización y fines de la obra proyectada». Y es que la calificación de obra pública de interés general autonómico está supeditada

a la concurrencia del «declarado interés regional, derivado del alcance supramunicipal de la iniciativa de que se trate», que podrá ser revisado por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En este sentido, el Ayuntamiento de Logroño ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara el interés supramunicipal de la zona de interés regional al que se refiere el proyecto de Ecociudad, si bien no se ha dictado sentencia.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

VII LEGISLATURA

Total diputados: 33

Presidente: José Ignacio Ceniceros González

Composición por Grupos Parlamentarios:

Grupo Parlamentario Popular (PP): 17 diputados

Grupo Parlamentario Socialista (PSOE): 14 diputados

En Grupo Parlamentario Mixto: 2 diputados (ambos del PR)

Cambios en los Grupos Parlamentarios:

Durante el año 2009 no ha habido cambios en los Grupos

Estructura del Consejo del Gobierno

Presidente: Pedro María Sanz Alonso (PP)

Vicepresidenta: M^a Aranzazu Vallejo Fernández (PP)

Número de Consejerías: 10

Presidencia: Emilio del Río Sanz (PP)

Administraciones Públicas y Política Local: Conrado Escobar LasHeras (PP)

Hacienda: Juan José Muñoz Ortega (PP)

Vivienda, Obras Públicas: Antonio Burgos Navajas (PP)

Educación, Cultura y Deportes: Luís Alegre Galilea (PP)

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural: Iñigo Nagore Ferrer (PP)

Salud: José Ignacio Nieto García (PP)

Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial: M^a Aranzazu Vallejo Fernández (PP)

Servicios Sociales: Sagrario Loza Sierra (PP)

Industria, Innovación y Empleo: Javier Erro Urrutia (PP)

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: Partido Popular, 17 Diputados

Composición del Consejo de Gobierno: homogéneo (PP)

Cambios en el Consejo de Gobierno

No ha habido

Investidura, moción de censura, cuestión de confianza

No ha habido

Mociones de reprobación

No ha habido

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas*Actividad parlamentaria de los períodos de sesiones ordinarias*

Pleno: 17 sesiones

Junta de Portavoces: 19 reuniones

Mesa: 26 reuniones

Diputación Permanente: 2 reuniones

Comisiones constituidas (12 Comisiones Permanentes): 37 reuniones. De las Mesas de las Comisiones: 19 reuniones

Comisiones Especiales: Ninguna

Ponencias o Grupos de Trabajo específicos (2 Ponencias no legislativas: «Paz y Libertad en el Sahara Occidental» y «Para la Reforma del Estatuto de Autonomía de La Rioja»): 3

Datos globales

NOTA: el primer número corresponde a las presentadas; el número entre paréntesis (...) a las contestadas o tramitadas y el que le sigue, a las que se transforman en otra iniciativa o son rechazadas.

Peticiones de Información:

- Presentadas: 240
- Contestadas: 187

Preguntas:

- Con respuesta por escrito: 254
- Presentadas 155
- Se transforman en otras iniciativas 99
- Contestadas 172

Con respuesta oral en Comisión: 3 (0)

Con respuesta oral en Pleno:

- A contestar por el Gobierno: 184 (82)
- A contestar por el Presidente del Gobierno: 23 (23)

Interpelaciones: 18 (4)

Mociones consecuencia de interpelaciones: 2 (1) rechazada

Proposiciones no de ley en Pleno: 91 (27)

- Aprobadas 5
- Rechazadas 22

Proposiciones no de ley en Comisión: 1(1) rechazada

Proposiciones de ley: 1(0)

Proyectos de ley: 8(6)

Comparecencias:

- En Pleno: 10(3)
- En Comisión: 40 (25)

Solicitudes de creación de Comisiones Especiales: Ninguna

Planes y Programas del Gobierno: 2

Declaraciones institucionales: 2

Conmemoraciones y actos institucionales: 2

Control presupuestario del Gobierno: 24

Informe y otros documentos del Tribunal de Cuentas: 2

Convenios suscritos por el Gobierno de La Rioja: 541

Informes, Memorias y otras comunicaciones del Gobierno: 19

Debates y resoluciones más importantes:

- Debate político general sobre el estado de la Región (se realiza en el Pleno de fecha 25.06.2009:

- Se presentaron 431 propuestas de Resolución
- Se debatieron 416 de las que se aprobaron 109

Reformas del Reglamento parlamentario

No ha habido ninguna

Normas Interpretativas y supletorias del Reglamento

No ha habido ninguna

Actividad del Consejo Consultivo

En cuanto a las variaciones en su composición, Don Pedro de Pablo Contreras ha sido nuevamente reelegido por el Parlamento y nombrado vocal del Consejo por Decreto del Presidente del Gobierno 14/2009, de 16 de septiembre.

El Consejo Consultivo de La Rioja ha emitido 98 dictámenes, por lo que su actividad ha decrecido considerablemente (158 en 2008), lo que se explica por el incremento de la cuantía de los supuestos de responsabilidad patrimonial fijada en 6.000 euros. De los expedientes tramitados 48 son de responsabilidad patrimonial (el 73% del total), con el siguiente desglose: 62 de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (48 de responsabilidad sanitaria; 5, en materia de carreteras; 2 por daños causados por animales de caza; 7, en materias diversas) y 10 de la Administración Local. El resto de los dictámenes se refieren a conflictos en defensa de la autonomía local (1); anteproyectos de ley (1); reglamentos (20); resolución de contratos (2, los dos de Ayuntamientos); recurso extraordinario de revisión y revisión de oficio (2, de ellos 1 de un Ayuntamiento).

Por su trascendencia y el interés general de las cuestiones que se examinan pueden mencionarse los Dictámenes 34/09 en relación con el conflicto positivo de competencias en defensa de la autonomía local planteado por 36 Ayuntamientos de La Rioja (entre ellos, el de Logroño) en relación con la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2009, que modifica parcialmente la legislación de ordenación del territorio y urbanismo y amplía las obras públicas de interés general de la Comunidad Autónoma de La Rioja exentas de licencia municipal del obras.

Actividad de la Defensora del Pueblo de La Rioja

A finales de febrero se ha presentado, en el Parlamento, el segundo informe anual de la actividad desplegada por la institución en el 2008 (BOPLR, Serie C, núm. 181, de 28 de abril 2009). Su actividad ha sido intensa como refleja el por-menorizado contenido del Informe. Se han registrado y tramitado 454 quejas y

1301 consultas, lo que supone un sensible incremento respecto de las presentadas en el primer año de funcionamiento. Cabe subrayar las actuaciones iniciadas de oficio en defensa del Estatuto de Autonomía y del ordenamiento jurídico autonómico riojano (control de constitucionalidad del texto refundido de la Ley del suelo). La Defensora al finalizar el 2009 ha hecho un adelanto de los datos correspondientes a este año. Se han presentado 510 quejas, el 80% de las cuales han sido admitidas a trámite (entre ellos, 71, relativas a servicios sociales; 45, a medio ambiente; 40, a función pública; 39, a educación; 37, a Administración local; 35, a hacienda local; 35, a obras públicas y 27 a sanidad. De ellas, 255, afectan a la Administración regional; 175 a la Administración Local (47 Ayuntamientos) y 87, a la Administración estatal. Se han efectuado 1350 consultas, en las que se ha facilitado información de manera inmediata, mediante los distintos canales de comunicación a disposición de los ciudadanos. La Defensora del Pueblo ha incoado 24 procedimientos de oficio, con peticiones de informe, entre otros, por vulneración de derechos de menores, discapacitados, crisis económica (información ayudas) y urbanismo.

Además de los informes emitidos en el ejercicio de su función de tutela del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma recomendando al Gobierno y al Parlamento la presentación de los correspondientes recursos y conflictos contra normas del Estado, ha elaborado tres informes especiales o extraordinarios: el primero, relativo «La matriculación del alumnado inmigrante en los centros públicos y concertados para las Enseñanzas Infantil y Primaria dentro del término municipal de Logroño (curso escolar 2008-2009)»; el segundo, sobre las lenguas de signos, «Estudio de la implantación del lenguaje de signos en el ámbito organizativo de las Administraciones Públicas riojanas. La comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas»; el tercero, «Avance sobre a aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia». Aunque realizado en 2008, el informe especial «Los derechos de los administrados ante el silencio de las Administraciones Públicas riojana», se ha publicado en el BOPLR, VII Legislatura, Serie C, núm.161, de 12 de febrero de 2009.